

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id..... 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas de esta provincia de mi mando que no hayan colocado aún en la entrada de sus localidades respectivas los rótulos indicadores de los nombres de éstas, que antes del día 25 del corriente mes de octubre deberán haber cumplimentado la Orden de mi Autoridad, publicada en este periódico oficial, referente a la colocación de dichos rótulos, dando de ello cuenta a este Gobierno Civil, bajo apercibimiento de que, si en dicho plazo no cumplimentan lo ordenado, se les sancionará con multa de 1.000 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Negociado de Salvoconductos.

El cúmulo de denuncias que, periódicamente y por viajar sin salvoconducto, envía la Dirección General de Seguridad a este Gobierno Civil, como consecuencia del reguroso control que en los trenes y autobuses de línea lleva a cabo el personal de la misma acusa, sin lugar a dudas, un excesivo porcentaje de personas alocadas en esta capital y provincia que se trasladan de un sitio para otro desprovistas del aludido documento, exponiéndose a ser detenidas e independientemente de la imposición de la sanción correspondiente.

Por todo ello, encarezco a los señores alcaldes que, por todos los medios de publicidad a su alcance, hagan saber a sus respectivos vecinos la prohibición terminante de viajar sin el salvoconducto reglamentario, tanto para el interior de la provincia como para fuera de ella, a no ser que se hallen comprendidos en alguna de las excepciones que a continuación se detallan, en evitación de verme obligado a adoptar medidas más severas, entre ellas a duplicar por lo menos la sanción que por tal motivo vengo imponiendo:

Salvoconducto ordinario. Requisitos.

El salvoconducto es un documento personal e intransferible del que tienen obligación de proveerse todas las personas mayores de dieciséis años que se trasladen fuera de la provincia, o que precisen viajar por el interior de la misma. Los que viajen desprovistos de él, sin estar incluidos en los casos de excepción que después se enumeran, serán denunciados a efectos de sanción.

En la provincia de Burgos, dicho documento se expide por este Gobierno Civil, Alcaldías respectivas e Inspección de Policía, en Miranda de Ebro. «El salvoconducto no tendrá validez si está firmado con estampa».

El salvoconducto no exime a su titular de acreditar plenamente su personalidad ante el funcionario de servicio, mediante los documentos necesarios, para evitar su detención como indocumentado.

Excepciones.

No necesitan proveerse de salvoconducto para viajar:

- 1.º Los funcionarios públicos con carnet profesional o permiso escrito de sus Jefes.
- 2.º Los familiares de funcionarios públicos que viajen en su compañía o que acrediten, mediante autorización firmada por el jefe de éstos, van a reunirse con el cabeza de familia.
- 3.º Los que ejerzan carreras o profesiones colegiadas y reconocidas por el Estado, como Abogados, Arquitectos, Aparejadores, Médicos, Farmacéuticos, Practicantes, Dentistas, Periodistas, Agentes comerciales, etc., a condición de que el carnet de que han de ir provistos esté expedido después de su depuración y lleve la fotografía.
- 4.º Los titulares de carnet reglamentario de *militante* de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- 5.º Los ferroviarios con carnet profesional, billete de servicio o pase de libre circulación.
- 6.º Los sacerdotes y religiosos que acrediten su persona y condición.
- 7.º Los portadores de carnet de donante de sangre, visado anualmente en el respectivo Gobierno Civil.

8.º Los españoles con pasaporte no caducado.

9.º Los extranjeros provistos de pasaporte en regla y los portugueses residentes en España que lleven carta de identidad o certificado expedidos por los Consulados de su país y visados por la Comisaría correspondiente.

Observación.

Los Agentes de la Autoridad identificarán con toda escrupulosidad a los viajeros que carezcan de salvoconducto ordinario, especialmente por lo que atañe a su personalidad y domicilio, con el fin de poder hacer efectiva la multa que se les imponga. Para ello apelarán a la prueba documental y al testimonio de personas solventes que los garanticen, y en caso contrario procederán a su detención como indocumentados y los pondrán a disposición de la Autoridad competente, haciendo constar viajaban sin salvoconducto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.263

Recargo provisional en los precios de artículos de vidrio hueco.

Como continuación a la Circular número 1242 de esta Delegación Provincial publicada en el B. O. de la provincia, núm 215, de 20-9-44, y a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio, Cerámica y Construcción, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto modificar su resolución de 13 6 44, sobre recargo provisional en los precios de artículos de vidrio hueco, autorizando solamente un 5 por 100 sobre los precios en fábrica actualmente vigentes en los artículos de vidrio hueco, entendiéndose que dicho recargo no podrá repercutirse al público, debiendo ser absorbido entre fabricantes y sus clientes directos, entre cuyos ele-

mentos se autoriza la libre contratación hasta el tope máximo del 103 por 100 de los precios actuales en fábrica.

Este recargo empieza a regir a partir de su publicación.

Burgos 30 de septiembre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación forzosa del partido judicial de Burgos para atenciones de la Administración de justicia.

Formado por la Alcaldía-Presidencia el proyecto de presupuesto ordinario especial de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, correspondiente a la expresada Agrupación forzosa de municipios del partido judicial, queda expuesto al público en la Intervención de fondos del Ayuntamiento de esta capital, por plazo de ocho días hábiles, finalizado el cual y durante los ocho días siguientes pueden formularse reclamaciones en la forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 7 de octubre de 1944. = El Alcalde-Presidente accidental, José Moliner.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Propuesta por la Comisión, y aceptada en principio por el Ayuntamiento la habilitación de créditos extraordinarios con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables que carecen de consignación, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones, advirtiendo, que de no presentarse dentro del plazo señalado, el acuerdo del Ayuntamiento será firme y ejecutivo, sin que contra el mismo proceda recla-

mación en la vía gubernativa ni en la contencioso administrativa.

Quintanilla del Coco, 4 de octubre de 1944.—El Alcalde, Elías Puente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y bajo las condiciones del pliego general, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 211, correspondiente al día 11 de septiembre de 1941, tendrán lugar en esta casa consistorial, al día siguiente de transcurrido el vigésimo día hábil, a partir de las once de la mañana y con intervalo de media en media hora, las subastas que a continuación se dicen:

Una de 1.006 pinos huecos silvestres verdes, con volumen de 1.521'526 metros cúbicos de madera y 1.000 estéreos de leñas de sus copas, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, tasados en 78.076'30 pesetas.

Otra de 623 pinos silvestres, dos robles y siete hayas maderables marcadas, en la explanación del camino forestal a Las Tabladas, con volumen de 525,452 metros cúbicos de madera y 275 estéreos de leña de sus copas, en igual monte, tasados en 48.115'68 pesetas.

Otra de 210 hayas huecas marcadas, con un volumen de 251 metros cúbicos de madera y 450 estéreos de leña de sus copas, en dicho monte, tasados en 10.012'72 pesetas.

Otra de pastos para 1.368 cabezas de ganado lanar, 1.501 de cabrío, 79 de vacuno y 8 de mayor, con tasación de 33.466 pesetas y año forestal de 1944-45, en ya referido monte.

Otra de idem, para 180 cabezas de ganado lanar, 200 de cabrío, 65 de vacuno y 9 de mayor, con tasación de 6.320 pesetas, monte «Revenga».

Otra de idem, para 15 cabezas de ganado lanar, 15 de cabrío, 6 de vacuno y 1 de mayor, con tasación de 525 pesetas, monte «La Manga».

Todas ellas serán celebradas bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Sr. Notario para la primera y del Sr. Secretario municipal, para las restantes.

Se advierte que todo licitador ha de hallarse en posesión del Título Profesional para tomar parte en las subastas de aprovechamientos maderables y será de cuenta del rematante el pago de la cantidad que resulte satisfacer a la Diputación Provincial por el impuesto creado a razón de una peseta por cada metro cúbico, así como también el suministro de traviesas.

Las proposiciones para optar a las cuatro primeras subastas, irán provistas de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, sujetándose a dicho precepto legal en cuanto a presenta-

ción de las mismas y las dos restantes con arreglo al artículo 14.

Quintanar de la Sierra 3 de octubre de 1944.—El Alcalde accidental, Felicísimo Ucero.

Alcaldía de Las Quintanillas.

El día 30 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para que puedan pastar durante todo el año forestal de 1944 a 1945 en el monte «Matapardo», de esta villa, 490 cabezas de ganado lanar, tasados en 2.450 pesetas.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941.

Las Quintanillas 30 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Anselmo Martínez.

Alcaldía de Revilla del Campo.

El día 3 de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes «El Bardal», «La Esilla», «Las Lomas» y «Matarrasa», para 849 cabezas de ganado lanar, 51 de vacuno y dos mayores, bajo la tasación de 5.835 pesetas.

Este ganado es para los cuatro montes, y la subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1941.

Revilla del Campo 6 de octubre de 1944.—El Alcalde, Julián Gil.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

El día 17 del mes actual y hora de las trece tendrá lugar la subasta de pastos del monte «La Isa», de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 5.075 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario, y con sujeción a las demás disposiciones vigentes.

Madrigal del Monte 6 de octubre de 1944.—El Alcalde, Celedonio Moral.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la sala Ayuntamiento de esta villa la subasta de pastos en el monte Las Zarzas, para que puedan pastar 1.250 reses lanares, tasados en 6.250 pesetas.

A las once y treinta en el mismo local, la de 200 estéreos de arranque de brezo para carbón, tasados en 400 pesetas.

A las doce horas del mismo día la de 100 hayas maderables, en el monte «Monteagudo» y sitio La Dehesa, tasadas en 10.600 pesetas.

A las doce y media, 20 hayas en el mismo monte y sitio La Peña la Magdalena, tasadas en 2.500 pesetas.

A las trece horas del mismo día la de 220 hayas maderables marcadas, en el monte «Zarrabala», tasadas en 25.700 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la pro-

vincia de 11 de septiembre de 1941, así como al administrativo de este Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra Tirón 4 de octubre de 1944.—El Alcalde, Honorato V.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, el 4 de noviembre próximo y hora de las dieciséis tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pastos, correspondientes a los montes «Cernejá» y «Rupando», del año forestal de 1944 a 1945, conforme al número y especie de ganado fijado en el B. O. de la provincia de 20 de septiembre último, o sea 641 cabezas de ganado lanar, 310 de cabrío, 488 de vacuno, 72 de mayor y 127 de cerda, tasados en 26.235 pesetas.

Expresado ganado es el máximo que puede pastar en los dos montes, y la subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941.

Merindad de Montija 4 de octubre de 1944.—El Alcalde, Primitivo García.

Junta administrativa de Criales.

A las doce horas del día 30 del actual tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y bajo el tipo de tasación de 5.396 pesetas.

Criales 5 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta, Cayetano Salazar.

Junta vecinal de Pradilla.

El día 31 de octubre, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en la sala concejo de esta Junta la subasta de pastos en el monte «Hondonada», de la misma, para que puedan pastar 394 cabezas de ganado lanar y 22 de mayor, tasados en 2.630 pesetas.

A las doce horas del mismo día y en el mismo sitio, la de 107 hayas maderables, con un volumen de 107 metros cúbicos, tasadas en 9.600 pesetas.

Las subastas se harán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941.

Pradilla 4 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta, Ausencio Pablo.

Juntas vecinales de Quintanaentello y Montoto (Valle de Valdebezana).

El día 30 del corriente y a las doce horas, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Quintanaentello la subasta para que puedan pastar durante el año forestal de 1944 al 1945, en el monte «Eudorico y Corco», 130 cabezas de ganado lanar, 190 de cabrío y 16 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 4.170 pesetas.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Quintanaentello 5 de octubre de 1944.—Por los Presidentes de las Juntas vecinales, Eugenio Ruiz.

Junta vecinal de Bezana (Distrito Valle de Valdebezana).

El día 30 del corriente, a las doce horas, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta para que puedan pastar durante el año forestal de 1944 al 1945, en el monte «Dehesa y Carrales» 14 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 70 pesetas.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Bezana 4 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta vecinal, Atilano Ruiz.

Juntas vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana.

El día 4 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Virtus, la subasta para que puedan pastar durante el año forestal de 1944 al 1945, en el monte «Somoahedo» 130 cabezas de ganado lanar, 117 de vacuno y 50 de mayor, bajo el tipo de tasación de 5.510 pesetas.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Virtus 6 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta vecinal, Secundino Peña.

Subastas de pastos en el Condado de Treviño para todo el año forestal de 1944 a 1945.

A las diez horas del día 9 de noviembre tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «Encinar», de Ocilla y Ladrera, para 13 cabezas de ganado vacuno, 13 de mayor y 28 de cerda, tasados en 1.340 pesetas.

A las doce, los del monte «Remontes» de Zurbitu, para 159 cabezas de ganado lanar, cinco de vacuno y 13 de mayor, tasados en 1.335 pesetas.

Las subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941.

Los Presidentes de las Juntas vecinales.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

3

Se saca en arriendo, para el año de 1945, la taberna del pueblo de Rubena.

La subasta tendrá lugar, el día 12 del próximo noviembre.

IMPRESA PROVINCIAL